

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:
ES.28079.AHPM/4750.001//T00045566

FONDO: Consulado de Santiago de Cuba (Cuba)

TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas

SIGNATURA: AHPM, T.45566

FECHA: 1912

FOLIACIÓN: 187

OBSERVACIONES: folios 161 a 163 cosidos entre los
folios 165 y 166

Tamaño del documento original: cm 33,5x23,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa



Índice de Instrumentos Públicos
otorgados en este Consulado durante
el año de 1912.

<u>Nº</u>	<u>Fechas</u>	<u>Poderdantes y otorgantes</u>
<u>Día</u>	<u>Mes</u>	
1	2 Enero	D. Pedro Casanova y esposa.
2	" "	D. José L. Larriauaga.
3	22 "	D. Antonio Rodríguez y García y otros
4	" "	D. Manuel A. Ojinaga.
5	24 "	D. Lorenzo Martínez.
6	2 Febrero	D. Juan P. Gorriño.
7	6 "	D. Vicente Vivero Flao.
8	7 "	D. Andrés Berroco Brigo y otros.
9	15 "	D. José Estevez Santacana
10	a "	D. Manuel Barroso Meijur
11	19 "	D. Manuel Morilla
12	20 "	D. Juan Sanchez Contreras y otros
13	23 "	D. Manuel Somora Meurelo
14	2 Mayo	D. Laureano Ilgarate
15	4 "	D. Juan Ruiz.

<u>Nº</u>	<u>Fecha</u>	<u>Poderdantes</u>
	<u>Día</u>	<u>Mes</u>
16	11	Febrero
17	"	"
18	13	"
19	17	"
20	19	"
21	25	"
22	28	"
23	30	"
24	7	Abril
25	17	"
26	27	"
27	15	Mayo
28	"	"
29	17	"
30	18	"
31	"	"
32	31	"
33	1º	Junio
34	"	"
35	3	"
36	9	"
37	11	"

Nº a	Fechas		Podendantes
	Día	Mes	
38	17	Junio	D. Federico Vidiueiro
39	20	"	D. Laureano Gayoso Núñez
40	21	"	D. José Antonio Servet y Servet.
41	24	"	D. Salvador Jiménez
42	1º	Julio	D. Félix Bilbao
43	9	"	D. Laureano Ugarte.
44	15	"	D. Domingo Varela Bellon
45	30	"	D. Juan Corndor Cotilla
46	1º	Agosto	D. Manuel A. Gutiérrez
47	"	"	El mismo
48	21	"	D. José González Álvarez
49	26	"	D. Manzano Roig
50	2	Septiembre	D. Manuel Morilla
51	13	"	D. Lorenzo Martínez
52	14	"	D. José Madurell Sena
53	18	"	D. José L. Larrinaga
54	3	Octubre	D. Salvador Jiménez
55	8	"	D. Manuel Melo Guendó
56	9	"	D. Félix Bilbao
57	17	"	D. Dolores López Gallego
58	"	"	D. Juan Sogas Martínez
59	19	"	D. Laureano Ugarte.

<u>No</u>	<u>Fechas</u>	<u>Dia</u>	<u>Mes</u>	<u>Poderdantes</u>
60	21	Octubre		D. Juan Corredor Cotilla
61	23	"		El mismo
62	3	Nobrte		D. Manuel A Ojínaga
63	4	"		D. Antonio Calvache Joural
64	12	"		D. Miguel Ballester Siner
65	13	"		D. Miguel Rodríguez Vargas
66	15	"		D. Jaime Pascual Jaume
67	16	"		D. Juan Gorriño
68	18	"		D. Antonio Franco Jaúes
69	27	"		D. Mariano Roig
70	28	"		D. Angel Sut y otros.
71	30	"		D. Pilar Rodríguez y otras
72	30	"		La misma
73	9	Libre		D. José Antonio Cestona
74	11	"		D. Manuela Francisco Sobrada
75	18	"		D. José Rodríguez Pereira
76	21	"		D. Luis de Zobaran
77	26	"		D. Prudencio Caveda y otros
78	30	"		D. Eusebio Proca Bertoli



Santiago de Cuba 31 de Diciembre 1912

el bozal de España

Pedro Suárez

Número uno



Número uno

Escritura de compra-venta

Sel libro ^{ta},
copia alcoven
prado el
siguiente dia
desu otorga
mismo -

En la ciudad de Santiago de Compostela
a dos de Enero de mil novecientos
doce, ante mi, Don Juan Vauell
y Lelavenia, Consul de España en
esta residencia, en funciones de Pro-
tector y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran.

— Comparecen Don Pedro Casanova
Vila, natural de San Pedro de Sisga en
provincia de Lugo, de setenta años
de edad, casado, de oficio campesino,
^{Salvador Alarcón} niente en Daracoa y —

— Doña Josefa Dacal, sin segundo
apellido, natural y residente en el
mismo domicilio que el anterior
mayor de edad, casada con el mis-
mo, de profesión sus labores domes-
ticas, subditas españoles inscriptas

en el Viceconsulado de Barranquilla, a
quienes doy fe conozco; los que aque-
ran hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, teniendo ambos,
á mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar este Instrumento
Público y previa licencia marital
prevista en derecho que el espalde
comun para este acto en mi pre-
senzia y de los testigos ambos dicen:

La Segunda Doña Josefa Dacal
que vende y cede en cuenta real á
Don Faustino Soreuro ^{Dacal} la casa y bienes
de su propiedad que posee en el refe-
rido pueblo de San Pedro de Siugra
Sugo y el primero de dichos com-
parecientes Don Pedro Casanova
tambien dice que vende al referi-
do Señor Don Faustino Soreuro
Dacal todos los bienes que le per-
tenecen y poseen en el referido pue-
blo y tanto estos como los de la Se-
ñora compareciente, todos por la
cautida de cuatrocientos pesos plata

española, que ambos comparecientes confirman en este acto tener percibida de manos del comprador en el dia veintiocho de Junio de mil novecientos diez y en efecto así consta en un documento que el comprador me a trile y le devuelvo autorizado por los comparecientes y do cuatro testigos, manifestando los vendedores quese obligan a la ejecución y sancamiento de esta venta con arreglo a derecho.

— El otro compareciente ó sea Don Faustino Soreno Dacal, natural del mismo pueblo que los anteriores, mayor de edad, casado, de oficio carpintero residente en esta Ciudad calle de Carlos Duboy número uno, dice que acepta la señada venta por el precio expresado y yo el inscrito Consul hago a los comparecientes las advertencias y reservas legales de las que se dan por enterados.

— Así lo otorgan en presencia de

los testigos instrumentales Don Miguel
Maestre Herrera y Don José Martínez
Iglesias, ambos mayores de edad y
vecinos de esta ciudad a los cuales doy
fe con cargo.

Leída que es la presente escritura
por mi el suscrito boaval después de
advertidas todas del derecho que tuvieron
a leerla por si quisieren al que reunieran
se satisficase el comprador y vendedor
en todo el contenido de la misma y la firman
con los testigos y conmigo de todo lo cual doy
fe - entre líneas - Sabana de Marí - Dacal - cinto -
vale - tactado - dos no vale.

Pedro Cayanova Gila

Sedeta Sacas

W. J. Ignacio Lomoro

Miguel Maestre

José Martínez

Aute mi'

El Comul de España

Moralidad



Número tres



Número dos
Reatificación de Protesta de acuerdos

En la ciudad de Santiago de Cuba a dos de Enero de mil nue-
cientos doce, ante mí, Don Juan Van-
elly Blauerna, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expre-
saran.

Comparóce Don José L. Sarrina-
ga, mayor de edad, capitán de
la marina mercante con cargo
mando del vapor español "Rigano"
de la matrícula de Bilbao del
que son sus copropietarios en esta
plaza los Señores Maximilian Koch
y Compañía, anclado al presente
en este Puerto al que ha llegado
en la mañana de hoy procedente

de Liverpool y escala —

— El Capitan compareciente a quien dog fe concurso, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su fin la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice.

— Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha veintisiete de Diciembre anterior, otorgo acta de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Batavia el treinta del citado mes y de la acta original me exhibe copia certificada con la nota de ratificación expresa.

— Ya los efectos del articulo seis cientos veinticinco del vigente Codi-

Número cuatro

go de comercio y a fin de que no
le pare ningun perjuicio por las
aceras que pudieran resultar en las
mercancias que su buque conduca,
manifiesta el Capitan otorgante que
ratifica en todas sus partes la citada
Motaña hecha en la Habana, que
dando la presente Protocolizada
en el de Instrumentos Publicos de
este Consulado de mi cargo despues
de puesta por mí la correspondiente
nota de ratificación en la original
que le devuelvo.

— Presentan como testigos esta rati-
ficación los Señores Don José
Fabert y Don José Mata
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad a los que doy fe
conocido.

— Leída que les fui porme el in-
frasentido Consul despues de ad-
vertidos todos, la presente escri-
tura, renuncia al derecho que
les asiste. Firmando el Señor

capitan conmigo y con los tes-
tigos de todo lo cual yo el si-
gnante bautizo bautizo hoy p.

Santiago José Larrinaga

Domingo Juncal

Ante mí

El bautizo de España

Mauricio



Número cinco



Número tres

Selvicio
copia al
apodado
D. Juan
leñador el
mismo dia
de su otorga
miento —

En la Ciudad de Santiago de Cuba á veintidos de Enero de mil novecientos doce, ante mí don Juan Nauell y Clavería leonel de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarán —

— Cumparre con Don Antonio Rodriguez García, natural de Hugo, vecino de esta Ciudad, calle baja de San Bartolomé numero setenta, soltero, del campo y guerrillero que fue de la Segunda Guerrilla volante ó de Ejeda, nacida por el Capitán Don Ignacio Alvarez, después de la Compañía de Voluntarios movilizados, mandada por el Capitán Don Vicente Morán y después á la guerrilla del Capitán Don Ramón Canosa todas afectas al pri-

mer Dercio de Guerrillas y por ultimo a
la Septima Compañia del primer Bata-
llon del Regimiento de Asia.

Don Vlas Teldis Caudelario, nati-
val del Cobre, vecino de esta Ciudad
en la entrada de Santa Urula, soltero, del campo
y Guerrillero que fué de la Décima Com-
pañía movilizada de Bomberos man-
dada por el Capitan Don Juan
Brabo hasta fin de la Guerra afecta
al primer Dercio de Guerrillas.

Don Francisco Calderon Sierra
natural de Mayamo, vecino de esta
ciudad en la entrada de la Laguna,
soltero, del campo y Guerrillero que fué de
la Sexta Compañia de las Escuadras
de Santa Catalina, mandada por el
Capitan Don Enrique Lereay, pasan-
do despues a la Décima Compañia man-
dada por el Capitan Don Eusebio Euler
esta que sirvió hasta el fin de la Guerra.

Don Esteban Garcia Vals, nati-
val del Cobre, vecino de Manacas
de esta provincia, casado, del campo y

Número seis

Guerrillero que fué de la Guerrilla voluntaria
de Songo mandada por el Capitán
Don Juan Carabajal afecta al primer
Ejercicio de Guerrillas de la que pasó como
práctico al primer Batallón del Regi-
miento Infantería de Cuba hasta fin de
la Guerra.

— Don José Orges Paes, natural
y vecino de esta Ciudad, calle alta
de Sagarrá esquina a San Félix, Pava-
denia "La Central", soltero, jornalero y
Guerrillero que fué de la Compañía de
Voluntarios movilizadas mandada
por el Capitán Don Ramon Bañosa
hasta fin de la Guerra y afecta al pri-
mer Ejercicio de Guerrillas.

— Don Julio Daillau, ^{Edesponto} ~~Este segun~~
do apellido, natural de Santiago
de Cuba vecino de San Luis, calle
de Victoria número diez, soltero,
del campo, Guerrillero que fué de la
Guerrilla de Zejeda, mandada por
el Capitán Don Ignacio Alvaro
afecta al primer Ejercicio de Guerrillas

— Don Ruperto Duany Yucoguito,
natural y vecino de esta ciudad,
en el callejon del Boro numero veinte,
soltero, paquero y Guerrillero que
fue de la primera Compania suivi-
lizada de Banderos mandada
por el Capitan Don Manuel Leon-
tio afecta al primer servicio de Guerrillas.

— Don Pablo Lahera Charada
natural de esta ciudad y vecino
de Longo, con residencia en Monteros-
curo de esta provincia, soltero del
campo y Guerrillero Practico de la
primera Compania suiviilizada de
voluntarios mandada ultimamente
por el Capitan Don Ramon Canosa,
afecta al primer servicio de Guerrillas.

— Todos mayores de edad, a quienes
doy fe conmigo, asegurando hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles,
sin que me conste nada en contrario,
y considerandolos yo el General con la
capacidad legal necesaria para el
otorgamiento de esta escritura de man-

dato, libre y espontáneamente ma-
nifiestan.

— Que confieren Poder, auxilio,
cumplido y tan bastante como en den-
cho se requiera y sea necesario a Don
Juan Corredor Costilla, mayor de edad
soltero, del comercio y vecino de la
calle alta de Santa Rita numero
treinta y uno de esta Ciudad, a Don
Jeronimo Grues Arroga, mayor de
edad, casado, militar retirado y
vecino de Granada España en la
calle del Hornero del Cerro numero
cinco ya a Don Fernando Rodriguez
Mejia, mayor de edad, casado, Agente
de Negocios matriculado y vecino
de Madrid, España, en la calle de
Sope de Vega numero dos para que
juntos o separadamente, representen
taundo a las personas y derechos de los
otorgantes puedan, reclamar y re-
clamar, gestionar, cobrar y perci-
bir de la Tesoreria de la Direccion
General de la Deuda y Cajas Pansas

de España ó de cualquier otra oficina
ó dependencia del Estado, los cre-
ditos que les pertenezcan por sus halieres
como Guerrilleros que fueron de la
ultima Guerra de Cuba, para que
retiren los vaguandos que el Estado
les adeuda por dichos conceptos, los
presenten en las oficinas que correspon-
dan y los hagan efectivos, bien en me-
tatico ó en valores publicos ó en ambos
á la vez; para que firmen recibos,
cartas de pago y cualquier documento
que sea preciso, aceptar ó impugnar
liquidaciones, dando ó suscribiendo
recibos ó comprobantes que se les exijan
hasta cobrar los referidos creditos.

Para que cedan ó vayan el
importe de los mismos por el precio
y condiciones que estimen oportunas
y para que sustituyan este poder en
todo ó en parte, revoquen sus titulos
y reubren otros con relevacion en
forma.

Si mismo conferen facultad a los

Número ocho

Suores apoderados para que dejaran de cualquier otro mandatario que hubieren intercambiado antes que los mismos en las gestiones necesarias para el cobro de los apresados haberes, liquidacion de las sumas que hubieren percibido con tal motivo, apro-
vando o impugnando las cuentas que sindiesen, recibiendo el saldo que resultare a favor de los compraventos y otor-
gando las cartas de pago que fueran precisas a la fin meza delo que dejaren expuesto; se obligan con arreglo a lo
dicho.

Así lo otorgau en presencia de los tes-
tigos Don Francisco Fabars y Don
Ramon Contreras ambas mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad a
los que doy fe conozco

Leida que les fue la presente es-
critura por mi el suscrito Consuelo
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que
reunianse se ratificau los otorgau-
tes en el contenido de la misma no -

firmaudo ninguno de ellos por no sa-
ber y lo hacen a su ruego y en su nom-
bre los testigos expresados conmigo
el infrascrito bocanal de todo lo cual
doy fe = entrelíneas comendado = Ex-
ponito = vale = tachado = sin regu-
do apellido = no vale.

Francisco Páez

Ramón

Contreras

Autentico

El Consulado de España

Mauricio





4

Número cuatroNotificación de Protesta de Avenias

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintidos de Enero de mil novecientos
doce, ante mí, Don Juan Varely Blan-
ca, Consul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante
se expresarán.

Comparece Don Manuel A. Gi-
naga, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante, encargado man-
do del Vapor español *Miguel R.*
Pirullo de la matrícula de Cádiz an-
clado al Puerto en este Puerto al que
ha llegado en la mañana de ayer pro-
cedente de Barcelona y escalas del
que son sus consignatarios en esta pla-
za los Señores L. Abascal y Sobrinos.
El Capitán compareciente a qui-

doy fe con cargo a que cosa hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles; y
teniendo a su juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Mensaje
Publico dice

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha once del
actual otorgó acta de Protesta de
averías y ratificó acta de Protesta
de haberías hecha en Puerto Rico
a consecuencia de las mareas gruesas
y temporales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde Bar-
celona a dicho puerto de San Juan
de Puerto Rico; que dicha protesta ha
ratificado en el Consulado de España
en Matanzas y de la Protesta original
me exhibe copia certificada en la
que consta la nota de ratificación
expresada y

— A los efectos del artículo seiscien-
tos veinticuatro del vigente Código de
Comercio y a fin de que no le pase
ningún perjuicio por las averías que

Número diez

pudieran resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
el Capitán otorgante que ratifica en
todas sus partes la citada protesta

hecha en San Juan de Puerto Rico y
ratificada en la Habana, quedan-
do protocolinada la presente Escritura
en el de Instrumentos Públicos de este
Consulado de mi cargo, después de
puesta por mí la correspondiente
Nota en la original que le devuel-
vo

— Presentan como testigos esta rati-
ficación los Señores Don Emilio
de Sertucha y Don Manuel del
Castillo, ambos mayores de edad
y oficiales primero y segundo respec-
tivamente del referido buque a los
cuales soy se fíe conveco

— Ilida que les fue la presente
Escritura por mí el infrascrito boveda
después de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si quisieren al
que resumieran, se ratifica el otor-

gante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y comprobado
de todo lo cual doy fe.

M. A. Ojinaga

M. del Castillo

Eduardo Dertucho

Ante mi

El Consul de España

Quintana



Número once



Número cinco

Ratificación de Protesta de Avenias

— En la ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Enero de mil novecientos doce, ante mi Don Juan Varell y Blaveria, Consul de España en esta residencia, en presencia de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresarán —

— Compárcese Don Lorenzo Montero, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Cerdeña" Wifredo de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y esas alas del que son sus consignatarios en esta playa los Señores L.

Mareas y Sobrias.

El Capitan comprendiente á
quien soy fe' concurso, asegura ho-
llarse en el pleno uso de sus de-
rechos civiles; y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Pú-
blico dice:

Que en el Consulado de España
en Puerto Rico y con fecha unan
del actual, otorgó acta de protesta
de averias á consecuencia de las
mareas gruesas y temporales en-
contrados por el buque de su man-
do en su viaje desde Barcelona
á dicho Puerto de San Juan de
Puerto Rico; que dicha protesta
la ha ratificado en los vicecon-
sulados de la Nación en Mayagüez
y Ponce los días veinte y veinti-
uno del corriente y de la protesta
original manda librar copia certifi-
cada en que constan las notas de
ratificación expresadas.

— Ya los efectos del articulo veinticuatro
veinticuatro del siguiente Código
de Comercio y a fin de que no le
pare ningun perjuicio por las au-
torias que pudieran resultar en las
mercancías que en su lugar conduciere
manifesta el Capitan otorgante
que ratifica en todas sus partes la
citada protesta quedando proto-
colizado la presente Escritura
en el de instrumentos Publicos de
este Consulado de mi cargo, des-
pues de puesta por mí la corres-
pondiente Nota en la original
que le devuelvo.

— Presencian esta ratificación
los Señores Don Heortesio Abella
y Don Manuel Aguado, ambos
mayores de edad y oficiales pri-
mero y segundo respectivamente
del referido lugar.

— Leída esta Escritura poniéndole
el infrasentito lecional despues de ad-
vertidos todos del Derecho que tienen

a la carta por si mismos alquiere
sumiso, se ratifica el Capitan
otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y
enmigo de todo lo cual doy fe.

Hernández

J. Abellán

Notario



Ante mí
El Consul de España
Juan Varela

Número trece



Número seis.

Ratificación de Protesta de Avenias

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a dos de Febrero de mil novecientos
doce, ante mi Don Juan Varell
y Glazeria, Consul de España en
esta residencia en funciones de Notario
y su presencia de los testigos que mas
adelante se expresarán

Comunica Don Juan P. Gorriño,
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del vapor
español "Madileño" de la matrícula
de Bilbao, anclado al presente en este
puerto al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Liverpool y esca-
las del que son sus consignatarios
en este puerto los Señores Marionau Koch.

El Capitán comunica, a quien
doy su conocimiento, asegura hallarse en el

pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta Es-
critura de ratificación dice:

Que en el Consulado de España
en la Habana con fecha diez y nueve
de Junio anterior, otorgó acta de Protesta
de Avenias a consecuencia de las mareas
graves y temporales encontrados por el
largo de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho puerto de la Habana,
que dicha protesta la ha ratificado
en los Consulados de España en Ma-
taurás, Cárdenas y Sagua la Grande
los días veintitres, veinticuatro y
veinticinco del mes proximo pasan-
do respectivamente y en el Vice-
consulado de España en La Haba-
rén el treinta del mismo, y en efecto
así consta en la protesta que en copia
me exhibe con las notas correspon-
dientes.

Y a los efectos del artículo seisien-
tos veinticuatro del vigente Codi-

Número catorce

go de Comercio y á fin de que no
le padezca ningún perjuicio por las
averias que pudieran resultar en las
mercancías que en su buque conduciere,
manifiesta el Capitán otorgante
que ratifica en todas sus partes la
citada protesta hecha en la Italiana
quedando protocolizada la presente
escritura en el de Instrumentos Pú-
blicos de este Consulado de mi cargo,
después de puesta por mí la corres-
pondiente firma en la copia certi-
ficada que le devuelvo.

Prosiguien como testigos instru-
mentales esta ratificación los señores
Don Agustín Caminos y Don Agus-
tín Chamiz, ambos mayores de edad
y oficiales primero y segundo del
referido buque a quienes doy fe
conocido.

Y queda que les fue la presente
escritura por mí el infrascrito con-
sul después de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla

por si quisimos, al que reuniamos,
se ratifica el otorgante en el con-
tenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo, de todo
lo cual yo el suscrito boicu
doy fe.

A Caminos

J. Gorrión

Agustín Ramírez



Autentí

El Consul de España

Marcos Varela



Número quince



Número siete

Libro 1º Escritura de Prestamo con Hipoteca
copia a d. — En la Ciudad de Santiago de Cuba a
Constante seis de Febrero de mil novecientos doce,
Mouelos ante mi, Don Juan Varell y Blascia
siguiente Consul de España en esta residencia, en
días de mi fuentes de Notario y en presencia de
otorgante los testigos que mas adelante se expresa
soñar.

Comparecen Don Nicanor Viver
Alba, natural de Santa Cristina ^{del Rio} pro-
vincia de Lugo, de veintinueve años
de edad, casado, de oficio campesino sub-
ditos españoles inscripto al censo en
familia ochocientos novantaycinco y
con cedula de Nacionalidad de quin-
ta clase expedida en el corriente año
pendiente en esta Ciudad Villaparramón
y Don Constantino Mouelos Do-
blado, natural de Sobrado parro-
quia de Santa Cristina del Rio, pro-

Vincia de Hugo de Treinta y scete
años de edad, casado de oficio
en campo, residente en establecimiento finca
"Espauta Sueno", Subdito español
inscripto al numero dos mil cuatrocientos
los seis y con cedula de Nacionalidad
de cuarta clase expedida en el corriente
años.

— Ambos comparecientes a quienes
son mayores de edad
dijo se comunico aseguaran hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este instrumento
público dicen:

— El primero de dichos comparecen-
tes Don Nicauor Núñez Mauro, que
tiene percibida la cantidad de cuatro
catorce pesos oro americano, en cali-
dad de prestamo y que para segund
de Don Constantino Maurelo Do-
blado y que para seguridad del
mencionado prestamo constituye
hipoteca sobre las fincas que le
pertenezcan por herencia de sus padres

Número diez y seis

sitas en el mismo término munici-
pal del citado pueblo cuya cantid-
ad se compromete a satisfacerle
en el término de tres años con
el interés del diez y ocho por ciento
al año pudiendo træsfigir la pre-
sente con anterioridad a los tres años
citados

— El otro compareciente o sea Don
Constantino Mercado Gaudio, dice
que acepta la referida hipoteca por
el precio expresado y que el infra-
scrito hace a los comparecientes las
advertencias y reservas legales de las
que se dan por enterados.

— Así lo otorgan en presencia de
los testigos instrumentales Don Salva-
do Soto Martínez y Don Angel
Campos Zayas ambos mayores de edad
y residentes en esta ciudad a los
que doy fe con cargo.

— He leído que la fué la presente
escritura firmada el infraescrito bou-
sus después de advertidos todos

Del derecho que tienen a leída por si
mismos, al que renuncian ser ratifi-
cada los otorgantes en el contenido de la
misma y la firman con los testigos
y conmigo, de todo lo cual yo oficio
fascuito boiral doy fe = autre linea =
del Vicio = residente en esta ciudad Villa
Manzanar = son mayores de edad =
vale.

Vicente C. Sánchez
Constino Morelo
Salvador Poto
Eugenio Carriz

Mateo

El Consul de España
Juan Vazquez



Número diez y siete



Número ocho

Poder especial

Selbrio^{1º} En la Ciudad de Santiago de
copia a Cuba a siete de Febrero de mil
D. Juan novecientos doce, ante mi Don Juan
Corndor Varell y Lelaverio, Consul de Espa-
el siguiente na en esta residencia, en funciones
dia de en de Notario y en presencia de los tes-
tigos quemas adelante se expresaron

Comysancen Don Andrés
Berrero Vigo, natural del Ayunta-
miento de Santa María de Vieda
Provincia de Coruña, vecino de San-
tiago de Cuba, calle del Matadero
numero once, soltero, del campo,
Sargento que fué de la Compañía de
movilizados que mandaba el Teniente
Marías y después el Capitán
Don Luis Bellini y Gautron afecta
al primer servicio.

— Don Santiago Sopen Guzmán
natural de esta Ciudad y vecino de
San Luis de esta Provincia en la finca
de "La Ruada" soltero, del campo y
Guerrillero que fué de la Segunda Com-
pañía Movilizada del Batallón de
Bomberos mandada por el Capitán
Don Manuel Carreño afecta al pri-
mer servicio de Guerrillas. —

— Don José Bautista Gueorguito
natural de esta Ciudad y vecino
de la misma en la calle de Princesa
lejía número cuarenta y dos, soltero,
del campo y Guerrillero que fué de la
Compañía movilizada de Bomberos
mandada por el Capitán Don Manuel
Carreño afecta al primer servicio. —

— Don Jesús Guerra Verdicia,
natural de Bayamo, vecino del
Bristo de esta Provincia en calle nueva
sin número, casado, del campo, Guer-
rillero de la Guerrilla local del Bristo
afecta al mismo servicio de Guerrillas
que el anterior. —

Número diez y ocho

— Don Basilio Gómez Martínez,
natural de esta Ciudad y vecino de
la misma en la calle del Gallo ciento
cuarenta y uno, soltero, balequero
y Guerrillero que fué de la tercera
Compañía, movilizada de Bomberos
mandada por el Capitán Don Juan
Bravo afecta al primer servicio de Guer-
rillas.

— Don Angel Mendoza Olivares,
natural de Mauroquillo vecino de San-
 Luis de esta provincia, viudo, del com-
paso y Guerrillero que fué de la Guerrilla
local de San Luis afecta al mismo
servicio de Guerrillas que el anterior.

— Don Audres Roldan Roldan,
natural de esta Ciudad y vecino de
la misma en la calle de Princesa
lejía numero cinco, casado, Bracero,
Guerrillero que fué de la Compañía
de Bomberos mandado por el Ca-
pitán Don Manuel Correto afec-
ta al primer servicio de Guerrillas y

— Don Fernando Silva Pacheco

natural y vecino de Santiago de Cuba
calle del Japon sin número, soltero,
cocinero y Guerrillero que fuí de la Com-
pañía movilizada de Bomberos man-
dada por el Capitán Don Juan Mateo
Boya afecta al primer servicio de
Guerrillas.

Todos los relacionados son mayores
de edad, a quienes doy fe consteo, ave-
guran hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que me conste
nada en contrario y considerandolo
yo el Consul con la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta
escritura de mandato, libre y espou-
tamente manifiestan:

Que confieren poder simple, cum-
plido y tan bastante como en den-
tro se requiera y sea necesario a
Don Juan Comidor Botilla, mayor de
edad, soltero, del comercio, y vecino
de la calle alta de Santa Rita nú-
mero treintayuno de establecimientos,
a Don Jerónimo Gómez Arroyo, mayor

Número diez y nueve
de edad, casado, militar retirado
y vecino de Granada, España, en la
calle del Horno del Cerezo número
cinco ya Don Fernando Rodríguez
Muñoz, mayor de edad, casado, Agen-
te de Negocios matriculado y vecino
de Madrid, España, calle de Sope
de Vega número dos, para que
pintos ó separadamente representen-
tando á las personas y derechos
de los otorgantes, puedan reclamar
y reclamen, gestionen, cobren y per-
ciban de la Tesorería de la Direc-
ción General de la Deuda y Cajas
Pacíficas de España ó de cualquier
otra oficina ó dependencia del
Estado los créditos que les perte-
necen por sus bienes como que-
rrilleros que fueron, durante
la última Guerra de Cuba; para
que retiren los resguardos que el
Estado les adeuda por dichos con-
ceptos, los presenten en las oficinas
que correspondan y los hagan efe-

tivos, bien en metálico ó en valores públicos ó en ambos á la vez; para que firman recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, aceptar ó impugnar liquidaciones, dando ó suscribiendo recibos ó comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos.

— Para que cedan ó cedan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunas y para que sustituyan este poder en todo ó en parte, revoquen sustitutos y nombran otros en relevación en forma.

— Mi mismo confiero facultad a los señores apoderados para que exijan de cualquier otro mandatario que hubiere intervenido antes que los mismos en las gestiones necesarias para el cobro de los expresados haberes, liquidación de las sumas que hubiesen percibido en tales mo-

tivo, aprobando o impugnando las cuentas que riindieren recibiendo el saldo que resultase á favor de los concubinios y otorgando las cartas de pago que fuesen precias á la firma de cuanto dejau a sueldo y se obligan con arreglo a derecho.

— Así lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José Ferriol y Maun y Don Francisco Fabars, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que hoy se conocen.

— Seida que les fué la presente escritura por mi el día de febrero Cómprá después de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si quisieran al que renunciara, ratifican los otorgantes en el contenido de la misma, no firmandola ninguno de ellos por-

no salier y lo hacen a su riesgo y
en su nombre los testigos conmigo
el instrumento formal de todo lo
cuál doy fe.

Dni Febrero

Francisco Taborz

Ante mí
El formal de España
Manuel



Número veinte y uno



Número nueve

Poder especial

Selvió Pº en la ciudad de Santiago de
copia al leuba á quince de Febrero de mil
otorgante novecientos doce, ante mí Don
español Juan Vauell y Claveria, Comisario
diplomático de Segunda clase de España en
esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran;

Cumparice Don José Estevez
Santacana, natural de San Pedro
de Rivas provincia de Barcelona
de veintisiete años de edad, soltero,
dependiente de comercio, residente
en esta Ciudad Paseo Martí, fin-
ca Sagarrá, suboficio español ins-
cripto al número trece y seis cen-
tos veintidos de este consulado y con
cedula de Nacionalidad de cuar-

ta clase numero trescientos setenta
y cinco expedida en el corriente
año, a quien doy fe conozco, el cual
manifesta hallarse en la plen-
tud de sus derechos civiles; y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta Escri-
tura de mandato dice:

Que por el presente da y con-
fiere poder especial, tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiero y sea necesario a favor
de su hermano Don Miguel Este-
ver Sautacana, natural de San-
Pedro de Rivas, Barcelona, ma-
yor de edad, casado, comercian-
te y residente en el refundo pue-
blo de San Pedro de Rivas para
que, representando la persona, accio-
nes y derechos del compareciente
pueda ceder, a perpetuidad, a
Don José Sautacana Sosies, residen-
te en el refundo pueblo la parte
que corresponde al aquí presenti

Número veinti y dos
de cinco acciones que poseen en unión
heredadas de sus difuntas padres
de su referido hermano ^{sobre una}
fábrica industrial por la cantidad
y condiciones que sea convenientes
a los intereses de ambos, facultándole
para que pueda en su nombre auto-
rizar, las escrituras públicas, cartas
de pago y cuantos documentos sean
necesarios.

Así lo otorga en presencia
de los testigos instrumentos Don
José Soriano Castro y Don Miguel
Maestre, ambos mayores de edad
y residentes en esta ciudad a
los que doy fe conozco.

Heida que les fué la pre-
sente escritura por mi el ins-
frascito Cármen después
de advertidos todos del
derecho que tienen a leer
la por si quisieran, al que
reunieron, procedí por
su acuerdo, ratificandose
el otorgante en el contenido

de la misma y la firma con
los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrasiguiente han-
sul doy fe - entre líneas - heredadas de mi padre
= vale.

José Esteban y Chantacana

José Esteban

Miguel Maestre

Miguel Maestre

Ante mí

El Consul de España

Fuavancie



Número veinte y tres



Número diez

Poder general

Se libró la ^{ta} en la ciudad de Santiago de Cuba
 copia abierta, á quince de Febrero de mil novecientos
 quince el ^{mismo} día, ante mí, Don Juan Vancell
 su aliado y Clavería, Consul de Segunda clase
 su otorgado de España en esta veredad, en
 suiento-
 funciones de Notario y en presen-
 cia de los testigos que más adelan-
 te se expresarán

— Comparece Manuel Barroso
 Miquer, natural de Illa, pro-
 vincia de Orense, de cuarenta y
 cinco años de edad, casado, de ofi-
 cio campesino, residente en las minas
 de Firmeiro de esta provincia, Subdito
 español inscrito en el Registro de este
 consulado, y con cédula de Nacionali-
 dad de quinta clase expedida en el
 corriente año, á quien doy fe conmigo,

q' cuál auequa hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles, y tenien-
do á sujicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este instrumento Público dice.

Que por el presente, da y confiere poder
especial tan amplio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de Doña
Asuncion Cárqueira ^{Peres} ~~Alegre~~, mayor
de edad, esposa del compareciente, y
a Don Regino Baroso ~~Cárballa~~, mayor
de edad, casado, de oficio carpintero,
ambos residentes en el referido pueblo
de Illas, Orense, para que representen
tanto la persona, derechos y acciones
del compareciente puedan ejercer las facul-
tades siguientes.

— A la primera de dichos apoderados
la facultad para que pueda administrar
todos sus bienes, arrendarlos por los precios
y condiciones que estime conveniente
y para que pueda cobrar y percibir cuan-
tas cantidades correspondan por cualquier
concepto firmando los recibos y cartas de
pago que sean necesarias.

Al Segundo dedicados apoderados sea
Don Regino Barroso, le autoriza para que
en nombre del compraventiente, gestione
la cesión y posesión de las fincas de-
nominadas "Estemadoiro" y "Molinovojo"
que pertenecieron a Antonio Berqueira
de la herencia de sus difuntos padres
cuyas fincas pertenecen al aquí com-
pareciente segun Escritura pública otor-
gada ante Notario Don Luciano Meli-
ro en Calaleiros en ~~Noviembre~~ mil
seiscientos seis, y para que en caso de
necesidad o negativo pueda recurrir
ante los tribunales competentes en de-
manda de dicha posesión

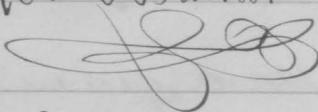
Así lo otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Antonio
Barrio González y Don José Górra-
lez Fernández, ambos mayores de
edad y vecindados el primero en esta
ciudad y el segundo en las minas
de Zirruera, a quienes doy fe conozco.

Ylida que les fué la presente
Escritura por mi el infrascrito leon-

suf despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por nuncias
al que renuncian, se ratifica el
otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y
conmigo, de todo lo cual doy fe =
taulado = general = Miguez = Carballo-
Noviembre = no vale = entre líneas =
especial = Pever = vale.

Manuel Barrios Miguez

Antonio Barrios



José González Fernández



Aute mi'



El Consulado de España

Mauricio



26
Número veinte y cinco



Número once

Reatificación de Protesta de Avenias
En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diez y nueve de Febrero de mil novecen-
tos doce, ante mi Don Juan Varell
y Llaveira, Consul de España en esta
ciudad, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas adelan-
te se expresaran

Compareció Don Manuel Mo-
rilla, Capitán del Vapor español
Balmes de la matrícula de Cádiz
anclado al presente en este Puerto al
que ha llegado en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y traído
del que son sus compatriotas en esta
plaza los Señores S. Abascal y Sobrino.

El Capitán compareciente, a
quien hoy se conoce, asegura hallarse
en el pleno goce de sus derechos ciu-

les; y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este
Instrumento Pùblico dice:

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con
fecha trece del actual, otorgo acta de
protesta de averías a consecuencia de
las mareas gruesas y temporales en-
contrados por el buque de su mando
en su viaje desde Barcelona a
dicho puerto de San Juan de Puerto Rico
que dicha protesta la ha ratificado
en los Vicecomisados de Mayagüez y
Ponce los días quince y dieciseis del co-
siente, respectivamente y de la pro-
testa original me extulie copia cer-
tificada con las notas de ratifica-
ción expresadas.

Y a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Co-
digo de Comercio y a fin de que no
separe ningún perjuicio por las ave-
rías que pudieran resultar en las mer-
cancías que su buque condució, mani-

Número veinte y seis

fiesta dicho Capitan que ratificare en
todas sus partes la citada protesta he-
cha en San Juan de Puerto, quedando
protocolizada la presente en el de
Instrumentos Publicos de este Cen-
tado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente nota de ratifica-
cion en la original que me ha presen-
tado y le devuelto.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificacion los
Señores Don Marcelo Lopez y Don
Jesus Pardo, ambos mayores
de edad, del Comercio y veci-
nos de esta ciudad a los que
doy fe con cargo.

Siendo que les fué la presente es-
critura pormi el infrascrito hojuel
despues de advertidos todos del dene-
ro que tienen a cerca por si quisieran
al que renuncian, proce-
de por su acuerdo, rati-
ficandose el Capitan otorgante
en todo el contenido de la mis-

ma y lo firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual yo af
irmano lo que dice el
Marcelo López

Jesús Pardo

Auteui

El Consul de España
Manuvaly



27 - 30
Número veinte y siete



Número doce

Poder especial

Sel libro ta en la Ciudad de Santiago de Cuba
escriui al a veinte de Febrero de mil novecientos
dieciocho, a Don Juan Nauelley
y Juan Comedas Gaveria, locos de Espana en esta
el siguiente veriducio, en fumaciones de Notario
dia de su presencia de los testigos que mas
atencion adelante se expresaran.

Cumparecen Don Juan Sanchez Cam-
breras, natural de Bayamo, vecino de
Sancto Domingo esquina a Pizarro numero
seis, soltero, del campo y guerrillero
que fué de la Guerrilla del Capitan Moran
de la Segunda Compania del Batallon
de voluntarios afecta al primer servicio
de Guerrillas mandada traicion por
el Capitan Prodiguer Diaz.

Don Matco Castaneda llamado
natural y vecino de Santiago de Cuba

Franco de Martí sin numero, casado baba-
guero y Guerrillero que fué de la Compa-
ñia movilizada de Bomberos manda-
da por el Capitán Don Juan Mateo Doya
afecta al primer Bencio de Guerrillas.

— Don Severino Losada Pérez, nata-
ral de Oriente y vecino de esta Ciudad,
calle de bis trina alta numero veinticuatro
casado, jornalero y Guerrillero que fué
de la Tercera Guerrilla volante de Cuba
ó de Ejida mandada por el Capitán
Don Ignacio Alvarez afecta al primer
Bencio de Guerrillas.

— Don Félix Vazquez Iglesias, nata-
ral de Palma de Mallorca, vecino de
esta Ciudad, calle baja de la Habana
numero veinte, soltero, del campo y
Guerrillero que fué de la Tercera Guerrilla
volante de Cuba ó de Ejida mandada
por el Capitán Don Ignacio Alvarez, des-
pués de la primera Compañía movilizada
del primer Batallón de Voluntarios man-
dada por el Capitán Castelví y porulti-
mo de la movilizada de voluntarios.

Número veinte y ocho

maudada por Don Marcelino Peña, todas
afectas al primer servicio de Guerrillas. —

— Don Eusebio Leiva Rodríguez, na-
tural y vecino de esta ciudad en el ca-
mino del Cobre, casado, carpintero
y guerrillero que fué de la Segunda Guerrilla
volante de Cuba ó de Cejedo mandada
por el Beniente Aquilera y después pasó á
Songo a la del lejano tomó don Juan Carbajal
afectas acábas al primer servicio —

— Don Jesus Calzada Ríquenes, nati-
val de Cuba y vecino de la calle de San Juan
Nepomuceno alta esquina á Pocha, Sotero,
cochero y guerrillero que fué de la local de
Los Nocas, mandada por el capitán don
Joaquín Pérez afecto al primer servicio.

— Don Andros Bustelán Vilas, natural
de esta ciudad y vecino de la mis mada
la calle alta de San Matías número treinta,
Sotero, del campo y Guerrillero que fué de la
Tercera Compañía movilizada de Guer-
rilleros mandada por el capitán don Juan
Bravo afecta al primer servicio de Guerrillas.

— Don Manuel Cirilo Ogónias, natural

de Bayamo, vecino de Aguadones de esta
provincia, casado, del campo y Guerrillero
que fué de las Escuadras de Santa Catalina
de la Compañía mandada por el capitán
Don Segundo Garrido y después de la Brigada
de Transportes de Administración militar
como accemilero de la Sección que operaba
en las Escuadas, hasta fin de la guerra y
Don Manuel Alvaro y Alvaro, nati-
val de San Martín de Doate, Hugo, vecino
de esta Ciudad, calle de Barracones, Fou-
do Los dos Hermanos, soltero, del cam-
po y Guerrillero que fué de la Segunda Guer-
rilla montada mandada por el capi-
tán Alberme affecta al quinto servicio
de Guerrillas de Biñfuegos.

Todos los relacionados son mayores de
edad, a quienes doy fe conozco, aseguran
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles;
sin que me conste nada en contrario y con-
siderandolos yo el leal y con la capacidad
legal necesaria para el otorgamiento de esta ci-
tura de mandato, libre y espontáneamente
manifiestan.

Número veinte y uno

Que confieren poder cumplio cumplidor tan
bastante como en derecho se requiere y sea ne-
cesario a Don Juan Corridor Castilla, mayor de
edad, soltero, del comercio, y vecino de la calle de
Santa Rita alta numero treinta y uno de esta ciu-
dad, a Don Jerónimo Domínguez Arroyo, mayor de
edad, casado, militar retirado y vecino de
Granada, España en la calle del Horro del Cerezo
numero cinco ya Don Fernando Rodríguez
Méjico, mayor de edad, casado, Agente de Negocios
matriculado y vecino de Madrid, España, calle
de Lope de Vega numero 63, para que juntos ó
separadamente, representando a las personas y
descendientes de los otorgantes puedan reclamar y recla-
mar, gestionar, cobrar y percibir de la Tesorería
de la Dirección General de la Deuda y las
Fábricas de España ó de cualquier otra oficina
o dependencia del Estado los créditos que les
pertenezcan por sus trabajos como Guerrilleros que
fueron durante la última Guerra de Cuba para
que retiren los resguardos que el Estado les
deudó por dichos conceptos, los presenten
en las oficinas que correspondan y los
tengan efectivos bien en metálico ó en

valores publicos ó en ambos alavez,
para que firmen recibos, cartas de
pago y cualquier documento que
sea preciso, aceptar ó impugnar
liquidaciones, dando ó suscrito
recibos ó comprobantes que se les di-
jan hasta cobrar los refuidos creditos.

— Para que cedan ó vendan el im-
porte de los mismos por el precio y con-
diciones que estimen oportunas y para
que sustituyan este poder en todo ó en
parte, revocuen sus titulos y nombran
otros con elevacion en forma —

— Mi mismo confieren facultad
a los Señores Apoderados para
que exijan de cualquier otro man-
datario que hubiere intervenido
antes que los mismos en las gestiones
necesarias para el cobro de los
expresados haberes, liquidacion
de las sumas que hubiesen per-
cibido contal motivo aprobando
ó impugnando las cuentas que
tuvieren, recibiendo el saldo

que resultase a favor de los con-
siderantes y otorgando las
cartas de pago que fueran
necesarias a la finanza de
lo que dejaron expuesto y se obli-
gan con arreglo a Dicho.

Atí lo otorgan en presen-
cia de los testigos instru-
mentales Don Francisco Fabar
y Don José Ferriol y Miami
ambos mayores de edad
del comercio, y vecinos de esta
ciudad a los que doy fe co-
nocido.

Siendo que les fué la pre-
sente Escritura por mi elie-
jado a la persona de
aduertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si quisieren
al que renuncian, se ratifi-
can todos los otorgantes en el con-
tenido de la misma, firmando
la ultima, no haciendo lo demas
por no saber y lo hacen a su ruego

los testigos con nigo el levan, de todo
lo cual doy fe.

Manuel Alvarez y Alvarez

Zoé Fernández

Francisco Sabors

Autentico

El Consulado de España
Mauritius



Número Treinta y uno



Número Trece

Poder general

Libro 1º En la Ciudad de Santiago de
copia abierta fechado a veintitres de Febrero de
quinte mil novecientos doce, ante mí don
modiade Juan Vaneil y Glaveria, Consul
de su otorgo de España en esta residencia, en
miento funciones de Notario y en presencia
de los testigos que mas adelante se
expresarán

Cumparece don Manuel Souza
Mourelo, natural de Soban,
provincia de Lugo, de treintay un
años de edad, casado, comerciante,
residente en esta ciudad calle de
Jaquy número cuarenta y ocho,
subdito español inscripto en el Regis-
tro de este Consulado al número seis-
cientos noventay cuatro y con cedula
de Nacionalidad expedida en el

corriente año, a quien hoy se conoce,
el cual asegura hallarse en el
plenio uso de sus derechos civiles;
y teniendo a juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Tu-
tumto Puplico de su libre y espou-
taria voluntad dice

Que por el presente da y confiere
poder general, tan amplio y bas-
tante, como ante la ley se requie-
ra y sea necesario a favor de Don
Manuel Sanchez, mayor de edad,
casado con Doña Carmen Souza
Mourlo, hermano del concurante
civile, de profesion concurante
residente en Cruz del Yuccio, pro-
vincia de Lugo, para que en nom-
bre y representacion del otorgan-
te pueda ejercer las facultades si-
guientes.

Primera: administrar todos los
bienes que pertenezcan al que pre-
sente, arrendarlos por el tiempo, precio,
y condiciones que estime y desahucie

Número Treinta y dos

a los inquilinos y colonos cuando lo
sea conveniente; cobre y perciba
cuantas cantidades correspondan
al otorgante en cualquier clase de
efectos que sean, dando recibos y acor-
tas de pago, cancelando las hipo-
tecas o embargos a que estubieren
tenidos los bienes de sus deudores ó fi-
dores y para que pague todas las
cargas y contribuciones a que se ha-
llan sujetos los bienes del mandante.
recogiendo los recibos y comprobantes
que sea necesario para su justifi-
cación.

Segunda: para que dé y tome cuentas
a quien deba dárslas y tomarlas, transija
todos los créditos, acciones y derechos,
activos y pasivos, admitir bienes en
pagos de deudas, dar terreno a costo,
redimirlos y aceptar herencias, com-
prar toda clase de bienes; dar y
tomar dinero a préstamo y para
que promueva en los Juzgados de mi-
nuta sustancias, expedientes de ju-
ris-

tipicacion de la posision de los inmuebles que el otorgante no tuviese dictado de dominio, los que seguirá por todos sus manites hasta su terminacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad

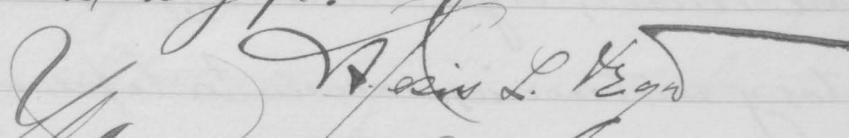
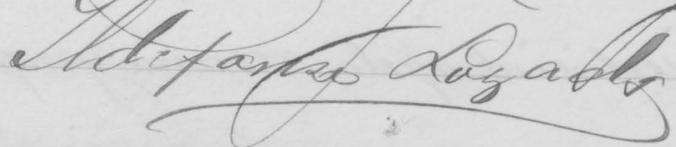
Tercera. para que pueda vender a perpetuidad suya, encajas o todas las fincas que posee el otorgante por el precio y condiciones que estime conveniente, firmando en nombre del aqui presente las Escrituras de compra venta que fuesen precisas: para que pueda hipotecar cualesquier inmuebles o derechos reales del otorgante, intervenir en las cesiones de bienes, quitar quiebras y esperas de sus deudores o fiduciarios, celebrar cualquier acomodamiento que a su juicio sea ventajoso y practique cuantas gestiones sean necesarias hasta la terminacion de los negocios; para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga los consigne en Escrituras publicas que contengan los requisitos y

Número treinta y tres
cláusulas propias de su naturaleza sólo
creyese conveniente. y _____
cuarta: para que en caso necesario pue-
da comparecer ante los jueces Naciona-
les en actos de conciliación y juicios ope-
rales y ante las audiencias, juzgados y
demás tribunales y autoridades competen-
tes en todos los negocios civiles, criminales, de
jurisdicción contenciosa administrativa, a pe-
dientes gubernativos y demás que tuvieren
el otorgante, así demandando como
defendiendo y presente de mazdas, contes-
taciones, testigos, escritos de todas clases, do-
cumentos y otros medios de prueba, pida
requerimientos, citaciones y exemplaracio-
nes, secuestros, embargos y ventas de bienes,
también resuelva, oiga acuerdos, providencias,
autos y sentencias, considera lo favorable
y de lo perjudicial apele, recurra y supli-
que é interponga recursos de quejas si-
quiendo los pleitos en todas instancias
y tribunales hasta su terminación
cuyo cumplimiento podrá pedir por
la vía de apremio pudiendo nombrar

abogados y Procuradores si necesario fuere
pues al efecto le confiere el más amplio
poder sin limitación alguna.

Así lo otorga en prauicia de los testigos instrumentales Don Doctor Jesus L. Vega y Dan Ildefonso Lozano ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad si los que doy fe conozco.

Leída que les fui la presente escritura por mi el infrascrito búsquese después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si quisieran al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma no firmando por no saber hacerlo a su riesgo y en su nombre el testigo Dan. Jesus L. Vega con el otro testigo y conmigo de todo lo cual doy fe.

Antes mi
El Consul de España
Manzanares



Número treinta y cuatro



Número catorce

Notificación de Protesta de Avenias

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a los de Marzo de mil novecientos
doce, ante mí, Don Juan Varela
Clavera, Notario de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán

Compara con Don Laureano Ugarte,
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español "Martín Lázaro"
de la matrícula de Cádiz, arribado
al presente en este Puerto al que ha
llegado en la tarde de ayer procedente
de Barcelona y escalas, del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Señores L. Abascal y sobrinos.

El señor Capitán compara con

te, a quien soy fe conveco, manifiesta hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi servicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento Público dice.

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Febrero proximo pasado, otorgó acta de Protesta de avenias consecuencia de las masivas gruas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico y de la Protesta original me adjunto copia certificada

Y a los efectos del artículo sescientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las avenias que pudieran resultar en las mercancías que su buque condujo manifiesta el Capitán compareciente que ratifica

Número treinta y cinco
en todas sus partes la citada protesta, que
dando protocolizada la presente escri-
tura en el de instrumentos públicos de
este Consulado de mi cargo después de
puesta por mi la correspondiente Vota
de ratificación en la original que le
devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifica-
ción los Señores Don Endoro San Román
y Don Pedro Mota, ambos mayores de
edad y oficiales primero y segundo del
expresado Cuerpo a los que doy
fe conveco

Licida que les fué la presente
escritura por mi el infrascrito
bueno después de advertidos del dencro que
tienen a cerca por si quisieren al que renuncian
se ratifica lo comparecente en el confe-
nido de la misma y la firmeza con
los testigos y conmigo de todo lo cual
doyle.

Yo he leído

Fidel Alatriste

F. de la Cruz

ante -

mi

*El Consulado de España
P. C.*

Al Director

Felicito este bilingüismo



Número Treinta y seis



15

Número quince
Ratificación de Protesta de avemias
En la Ciudad de Santiago de
Cuba a cuatro de Marzo de
mil novecientos doce, ante mi,
Don Julio Soto Villanueva, Vicecon-
sul de España en esta residencia,
en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelan-
te se expresaran.

Couparece Don Juan Ruiz
mayor de edad, Capitán de la
marina mercante en cargo y
mando del Vapor español "Gracia"
de la matrícula de Bilbao, au-
diado al presente en este Puerto
al que ha llegado en la tarde de
ayer procedente de Liverpool
y Escocia.

El Capitán coupareciente

á quien doy fe conozco, asegura
hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo á
mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ju-
rimento público dice —

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha veinte
de Febrero proximo pasado, otorgó
acta de Protesta de averias o con-
secuencia de las mareas gruesas y
temporales encontradas por el
largo de su mando en su viaje
desde Liverpool a dicho puerto
de la Habana que dicha pro-
testa la ha ratificado en los
caudados de España en Matanzas,
Cárdenas y Sagua la Grande los
días veintitres, veintiseis y vein-
tiocho del mes de Febrero proximo
pasado y en el Viceconsulado de
Caiuanan el veintimil del
citado mes.

— Yá los efectos del articulo

Número treinta y norte
seiscientos veinticuatro del vigente
de la Código de Comercio y afín
de que no le pare sinvergüenza per-
juicio por las aceñas que judician
revertir en las mercancías que
su buque conduce, manifiesta
el Capitán atorgante que ratifi-
fica en todas sus partes la cita-
da protesta hecha en la Habana
quedando la presente proto-
colizada la presente escritura
en el de Instrumentos públicos
de mi cargo, después de puesta
por mí la correspondiente fórmula
de ratificación.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los
Señores Don Guillermo Melchor
y Pastor de la Torre, ambos
mayores de edad, del comer-
cio y vecinos de esta Ciudad
a la que doy fe conmiso.

Séida que les fué la presente
escritura por mi el infrascrito

Vicecomis, despues de advertidos
todos del Derecho que tienen a la Corte
por nuncios al que renuncian,
se ratifica el capitulo concerniente
a el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conniugos
de todo lo qual doy fe.

P. de la Torre

J. Ruiz

—

Domasa



Ante mi

el Vicecomis

Felicito Gilman

Número treinta y ocho



Número diez y seis —

Ratificación de Protesta de avias

— En la ciudad de Santiago de Cuba
a' once de Marzo de mil novecien-
tos doce, ante mi, Don Julio Poto
Villanueva, Vicecomisario de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testi-
gos que más adelante se expresaran

Comparece Don Félix Villar
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español, Santanderino
de la matrícula de Bilbao, ancla-
do en este Puerto al que ha llegado
en la mañana de hoy procedente
de Liverpool y escalas —

— El compareciente, a' quién
doy fe concurro, manifiesta hallar-
se en la plenitud de sus derechos

civiles, y teniendo o iniciado la
capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Pùblico
dice:

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha veintiuno
de Febrero anterior, otorgó
acta de protesta de averías a
consecuencia de las mares que-
sas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Liverpool a dicho puerto de
la Habana, que dicha protesta
la ha ratificado en los Consula-
dos de Matauranga y ^{Corduba} Sagua la Grande
los días veintinueve de Febrero ultí-
mo y cuatros y sete del actual res-
pectivamente y en el Viceconsulado
de España en Nuevitas el sucesor del
corriente y de la protesta original
me exhibe copia certificada con
las notas de ratificación expresa
— Y al los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente

Número treinta y nueve

Código de Comercio yafie
de que no le pase riñon per-
juicio por las averías que pue-
dan resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifies-
ta el Capitán compareciente que
ratifica en todas sus partes la vita-
da protesta hecha en la Habana
quedando protocolizada la pre-
sente en el de instrumentos píbli-
cos de este Consulado de mi cargo
después de puesta por mí la corres-
pondiente nota de ratificación
en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos estava-
tificados los Señores Don Gregorio
Zamay y Don Marcelo Argoitia
ambos mayores de edad y oficia-
les primero y segundo del respe-
ctivo buque a los cuales doy fe
conocido

Seida que les fué pormi el in-
frascrito bozal esta Escritura des-
pues de advertidos todos del derecho

que tienen a leerla por si quisieren al
que se acuerden, se ratifica el tra-
tado otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los tes-
tigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito General doy fe en
mudado = Félix Soto = vale = entre
lunas = Cárdenas = vale

Félix Billas

Marcelo Ureña Gregorio Garay

Auténtico

El Vicecomandante de Ejército



Félix Soto Villanueva

Número cuarenta



Número diez y siete

Poder especial

Selbrio^{ta}
cosa al
otorgante
d'siguiente
dia dem
otorgante
to ——————
En la Ciudad de Santiago de Cuba
a' ocho de Marzo de mil novecientos
doce, ante mi, Don Felio Soto Villalba
nuevo, Vicecanciller de España en esta
venidencia en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más ade-
lante se expresarán

Comparece Don Daniel Soengas
Garcia, natural de Santiago de
Cuba, provincia de Cuba, de
treinta y ocho años de edad, de estado
casado, de oficio jornalero, residente
en las minas de Daiquirí de esta
provincia, Suboficial español inscrip-
to al número cuatro mil novecientos
treinta y siete y con cedula de Pra-
vincialidad de quinta clase expedida
en el corriente año, a quien doy fe

courso, el cual asegura hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato de su libre y
expontanea voluntad dice

Que por el presente, da y confie-
re poder especial, tan amplio y bá-
sico como en derecho se requiera y
sea necesario, a favor de Doña Dolores
Hermida sin segundo apellido, ma-
yor de edad, casada con el compa-
ñiente, de profesión sus labores do-
mésticas, residente en el referido
pueblo de Santiago, para que
en nombre y representación del otor-
gante pueda gestionar en las ofi-
cias que corresponda el abono
y perceibo de cuantas cantidades
correspondan al otorgante en
concepto de pluses de campaña
previos y otros abonos, como solda-
do, que fué de la sexta Compañía
del primer Batallón del Regi-

Número cuarenta y uno
miuto Procuraduría de Zamora
Número ocho y para que el res-
guardo nominativo que le fuere
expedido pueda presentarlo en la
Dirección General de la Deuda y las
Pensiones y cobrar y percibir su cui-
pote, firmando en nombre del mis-
mos cuantos instancias recibos y
documentos que sean necesarios —

Dice así mismo que tan bien le con-
fiero poder para sustituir el presente
en caso necesario á la persona que es-
time conveniente prometiendo el otor-
gante tener por falso y válido cuanto
fuere obrado por su señida esposa y por
el sustituto ó sustitutos que nombrare
con el indicado fin —

Mí lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Sebastián
Moutuori y Don Agustín Autonoces
ambos mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los que dejo feudo.

He leído que les fué la presente
escritura por mi el infrascrito bauti-

Despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si quisieren al
que renuncian, se ratifica el otorgan-
te en el contenido de la misma y da
firma por no saber y lo hacen a su
mejor y en su nombre el testigo Don
Sebastiano Montuori, con el otro testigo
y conmigo de todo lo cual doy fe.

Sebastiano Montuori

Austin Antoine Carre

Autentico

el Vicecomul de España



Alfonso Soto Villanueva

Número cuarenta y dos

Número diez y ochoPoder especial

Señor
1º copia
a Juan
Corredor
dúmimo
diádem
otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a Trece de Marzo de mil novecientos doce, ante mí,
Don Julio Soto Villaflor
Viceconsul de España en esta
residencia en funciones de Pro-
tector y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresarán.

Couparece Don Juan Co-
rredor Cotilla, natural de esta
Ciudad, mayor de edad, soltero,
comerciante domiciliado en la
calle de Santa Rita alta me-
niinta y uno a quien doy fe conve-
co, asegura tener y tiene a mi
juzgo la capacidad legal necesaria
para formalizar esta escritura de res-
titución de mandato y efecto diez

Primero: que por escritura Pública
ca otorgada en este Consulado
con fecha siete de Noviembre de
mil novecientos diez los señores —

— Don Rafael Requijeros
Alberetar, natural de Santiago de
Cuba vecino de Punta Blanca, solte-
ro, del campo y Guerrillero que fué
de la primera Compañía movilizada
de Bomberos afecta al primer Dercio
de Guerrillas mandada por el lea-
pitón Don Manuel Carreño —

— Don Gabriel Plutin Gorillet, na-
tural y vecino de Santiago de Cuba
callejón de la Soma numero cuatio,
casado, Talabartero y Soldado movi-
lizado que fué de la Septima Compa-
ñía del primer Batallón del Regi-
miento Yufantería de aria nume-
ro cincuenta y cinco —

— Don Benigno Viera Villanuva
natural y vecino de esta Ciudad
calle de Santa Rosa baja numero
diez y ocho, casado, Sastre

Número cuarenta y tres
y Soldado movilizado que fué
de la Septima Compañía del
Primer Batallón del Regi-
miento de Infantería de aria
Número cincuenta y uno

Don José Álvarez Romero,
natural y vecino de Santiago
de Cuba calle de Maceo Baja
Número cuarenta y cuatro
casado, jornalero y Soldado
movilizado que fué de la
Septima Compañía del pri-
mer Batallón del Regimiento
de Infantería de aria nu-
mero cincuenta y uno

Don José Soto Figuendo, na-
tural y vecino de San Luis
calle de los pedes número
trece de la citada provincia
soltero, del comercio y Guerrille-
ro que fué de la Escuadra
local de San Luis afecta al pri-
mer Tercio de Guerrillas y

Don Ramon Ramos Hu-

cognito, natural de estableci-
dor y vecino de San Luis
calle de Garcia sin número
de la misma provincia y
Guerrillero que fué de la
Guerrilla local de San Luis
afecto al mismo Berio
de estado soltero y de prope-
sion campesino.

Confirieron poder especial tan
ancho y bastante como en
derecho se requiera y sea ne-
cesario en favor del Señor com-
pareciente y Don Miguel Juan-
ta Mollet, mayor de edad,
casado, propietario y vecino de
Madrid para que en nombre
y representación de dichos
mandantes, puedan los man-
datarios, bien juntos o sepa-
radamente gestionar en don-
de corresponda el pago de
los alcances que se les que-
daron adeudando por el Es-

Número cuarenta y cuatro

tado Español como Guerrilleros
y Soldados que fueron fir-
mando los correspondientes
ajustes, con los cuales se de-
claran conforme los cau-
santes y recoger los resguar-
dos nominativos que se exi-
dan por el importe de los ci-
tados alcances; para que
sean ver obtenidos dichos
resguardos puedan preen-
tarlos en la Deuda Pública
y Clases Parivas y cobrare y
percibir el importe de los
mismos firmando cuantos
recibos y documentos sean
precios y practicando las
diligencias necesarias al
efecto.

Lo relacionado así apa-
rece de la Escritura matriz
número ciento veintidós
del Protocolo de mil novecientos
diez de este Comulado.

Segundo: que no estandole
prohibida la facultad de
sustituir y usando de las
que el Código Civil le con-
cede en su artículo mil
setecientos veintimismo ^{por haber} ~~susti-~~
~~fallecido Don Miguel Gómez Molfet~~
~~tuye en todas sus partes el~~
mandato o' poderantes rela-
cionados a' favor de Don
Fernando Rodríguez
~~Allego, mayor de edad,~~
casado, Agente de Negocios
matriculado y vecino de
Madrid para que pueda
ejercitar las facultades
que el mismo con igual
eficacia pudiera hacer el
Señor sustituyente.

Presente a este acto el
Señor compareciente con
los testigos instrumentales
que aseguran estar ejecutados
de tacha legal Don José
Fernández Maury y Don Manuel

Número cuarenta y uno

Bovi ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad y habiendo sido a todos integramente esta escritura por su acuerdo y renuncia de su derecho a verificarlo por si, la aprobo el primero ratificandolo en todo su contenido firmando en prueba de ello con los segundos.

Y yo el infrascrito comun
doy fe de conocer al señor
otorgante, los testigos y de cuan-
to se consigna en este docu-
mento público en los plie-
gos de papel usual = entre
líneas = por haber sellado don
Miguel Gavita Mollet - vale
Juan Corredor José Semin
Manuel Bovy

Ante mi
El Viceconsul de España

Pedro Soto Villanueva





Número cuarenta y seis

Número diez y nueve

Ratificación de Protesta de Orenas

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y siete de marzo de mil novecientos doce, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Viceconsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Cumparece Don Salvador Jiménez, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español Pío XII de la armada de Cádiz, de dos mil seiscientas cincuenta y ocho toneladas de Registro, anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas.

El Capitan Comandante a
quien doy fe conozco, asegura ha-
llarse en el pleno uso de sus de-
rechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este Instrumento
Publico dije:

Que en el Consulado de Espan-
a en San Juan de Puerto Rico y
con fecha doce del actual otorgó
acta de Protesta de averias a conse-
cuencia de las mareas gruesas y tem-
porales encontrados por el buque de su
mando en su viaje desde Barcelona
a dicho puerto de San Juan de Puerto
Rico; que dicha protesta la ha rati-
ficado en los viceconsulados de es-
paña en Mayaguez y Ponce los dias
trece y catorce del corriente y de la
protesta original me exhibe copia
certificada en la que constan las no-
tas de ratificación expresadas.

Y a los efectos del articulo seis-
cientos veinticuatro, del vigente bo-

Número cuarenta y siete

digo de comercio y a fin de que no le
pare ninguna perjuicio por las
averías que pudieran resultar en
las mercancías que su leque
conduce, manifiesta dicho capi-
tan que ratifica en todas sus par-
tes la citá protesta fechada en San Juan
de Puerto Rico, quedando protocolo-
lizada la presente Escritura en oficio de
instrumentos públicos de este Consula-
do de mi cargo después de puesta por
mi la correspondiente Vista en la ori-
ginal que le devuelvo

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los Señores
Don Gregorio de la Rosa y Don Juan
Villalobos, ambos mayores de edad
y oficiales primero y segundo del
expresado buque a quienes soy
de conocimiento.

Leída que les fué permitido in-
frascrito Nicécones, la presente Es-
critura, después de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla por-

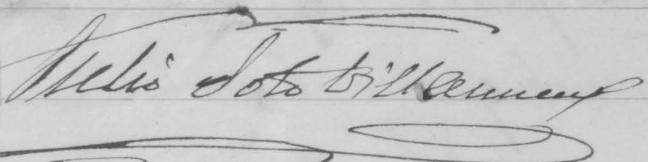
si nissnos al que renuncian se
satifica el Capitan compareciente en
el contenido de la presente y lafir-
ma con los testigos y conmigo de todo
lo qual doy fe.

S. Jimenez

Gregorio de la Rosa. Juan Jimenez


Ante mi
el Viceconsejero







Número veinte

Poder especial

Se libró 1^{ta} copia al apodado D. Juan Leonidas el siguiente día de su otorgamiento -

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diecinueve de Marzo de mil novecientos doce, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Viceconsul de España en esta residencia, en funciones de Notario que presencia de los testigos que mas adelante se apresurarán:

Comparecen Don Juan Piñilla y Rodríguez natural de Lalar, provincia de Granada y vecino de Palmas de esta provincia, soltero, del campo y Guerrillero que fué de la primera compañía del segundo Batallón de Voluntarios de esta plaza afecta al primer servicio de Guerrillas mandada por el Capitán Don Vicente Morán.

Don Severino Martínez Meijue, natural de Los Ejidos, Pontevedra, vecino de esta Ciudad, Mano izquierdo, casado, albañil y Guerrillero que fué de la compañía de Voluntarios movilizados mandada por el Capitán Don Eulio Vega afecta al primer servicio de Guerrillas y después de la Guerrilla local de Altagracia mandada por el Capitán Don Manuel

Casanayor afecta al quinto ejercicio de Guerrillas.

— Don Antonio Santana Lereau, natural de Moya, Canarias, vecino de esta ciudad, factotia esquina a Macero Soltero, del campo y Guerrillero que fué de la tercera Guerrilla volante de Cuba, de Bezeda, mandada por el capitán Don Ignacio Alvarez y después de la Guerrilla local de San Luis acuñas afectas al primer ejercicio de Guerrillas —

— Don Manuel Fernández y Muraler, natural de Montaña de la Orotava, Canarias, vecino de Santa Cruz, calle de Norma en número de esta provincia, viudo, del campo y Guerrillero que fué de la primera Guerrilla volante de Cuba, de Bezeda, mandada por el capitán Gabaldón afecta al primer ejercicio —

— Don Antonio Marbino Cela, natural de Villaesteban de la provincia de Lugo, vecino de San Luis en la Ciudad de esta provincia, soltero del campo y Guerrillero que fué de la Guerrilla del Zarjal mandada por el capitán Podio afecta al segundo ejercicio de Guerrillas de Maurenillo y —

— Don Estanislao Mejía y Mejía, natural de la Robada, vecino de esta ciudad en Puenteblanca Carbonera de Rovira, soltero, cocinero y Guerrillero que fué de la primera Compañía movilizada

Número cuarenta y nueve
del primer Batallón de Voluntarios afecta al
mismo servicio mandada por el Capitán Castelui.
Todos los relacionados son mayores de edad,
a quienes doy fe concreto, aseguran hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me
conste nada en contrario y considerando lo
yo el Viceconsul con la capacidad legal nece-
saria para el otorgamiento de esta escritura de
mandato, libse y expontánea mente manifiestan.
Que confieren poder amplio, cumplido
y tan bastante como en derecho se requiera y sea
necesario a Don Juan Fernández Estilla, mayor de
edad, soltero, del concurio y vecino de la calle de
Santa Rita alta numero treinta y uno de este barri-
dad, a Don Jenaro Gómez Arroyo, mayor de
edad, casado, militar retirado y vecino de
Granada, España en la calle del Horno del
berro numero cinco y a Don Fernando Rodríguez
Tellez, mayor de edad, casado agente de
negocios matriculado y vecino de Madrid, Es-
paña, calle de Sopas de Vega numero 20, para
que juntos o separadamente, representando a las
personas y derechos de los otorgantes puedan reda-
mar y reclamar, gestionar, cobrar y percibir

de la Tesoreria de la Disicion General de la Deuda
y Clases Pasivas de España ó de cualquiera otra
oficina ó dependencia del Estado, los creditos que les
pertenezcan por sus haberes como Guerrilleros que fueron
durante la ultima Guerra de Cuba, para que
retiruen los resguardos que el Estado les adeuda
por dichos conceptos, los presenten en las ofici-
nas que correspondan y los hagan efectivos,
bien en metalico ó en valores publicos ó en an-
bos a la vez, para que fijen recibos, cartas
de pago y cualquier documento que sea preciso,
aceptar ó impugnar liquidaciones, dando ó
suscribiendo recibos ó comprobantes que les
exijan hasta cobrar los referidos creditos. —

— Para que cedan ó vendan el importe de los
mismos por el precio y condiciones que estí-
men oportunas y para que sustituyan
este poder en todo ó en parte, revoguen
sustitutos y nombran otros con relevacion
informa. —

— Asimismo confieren facultad a los Señor-
res. apoderados para que exijan de cual-
quier otro mandatario que publique interdic-
to antes que los mismos en las gestiones necesa-

Número cincuenta

rias para el cobro de los expresados
haberes, liquidación de las sumas que
hubiesen percibido con tal motivo, apro-
bando o impugnando las cuentas que
viudieren, recibiendo el saldo que
resultase a favor de los compravendedores
y otorgando las cartas de pago que fueran
precisas a la firma de lo que dejarán el pue-
sto y se obligan con arreglo a derecho.

Así lo otorgaron prensa de los
testigos Don José Ferriols y don
Manuel Bory - ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad a los que
doy fe.

Séida que es la presente Escritura
por mi el infrascrito. Bórum despues de ad-
vertidos todos del derecho que tienen a leer
la por si mismos al que renuncian, se ratifi-
cian todos los otorgantes en el contenido de la
misma firmandola los dos primers relacio-
nados, no haciendo los restantes por no
saber y lo hacen a su rugoz y su nombre
los testigos en suyo el bound de todo lo
que doy fe.

Juan Pinilla

Severino Marin Abiguez

Domingo

Manuel Bory

aute mi
el Vicecousul de Espana



Alejo Soto Villanueva

51 - 53
Número cincuenta y uno



Número veintiuno
Escritura de compraventa.

Libro 1º En la Ciudad de Santiago de Cuba
copia del veinticinco de Marzo de mil
ciento novecientos doce, ante mi Don Julio
el siguiente Soto Villanueva, Viceconsul de España
el dia de su en esta residencia en funciones de
otorgamiento Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran:

Couparacion: de una parte Don
Antonio Losada Cao, natural de Ce-
nicho Provincia de Orense, mayor
de edad, casado, de oficio campesino
y Dña Dominga Noguera Fer-
nandez, natural de Pendollos, Provin-
cia de Lugo, mayor de edad, casada,
con el anterior, de profesion sus labo-
res residentes el primero en Caudan-
ga de esta provincia y la segunda en
esta Ciudad, calle de San Felix esquina

a Marina, ambos subditos españoles inscriptos al número cuatromil trescientos setenta y siete y con cedula de Nacionalidad de quinta clase expedida en el corriente año y de la otra Don bas-
tor Fernández Rodríguez, natural de Beudollo, Sugo, de treinta y nueve años, casado, de oficio jornales residen-
te en Palmarito de leanto de esta provin-
cia subdito español inscripto en el Re-
gistro de este Consulado, a quienes doy
fe conoce, los cuales aseguran tener
y tienen a iniciio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Testamu-
to publico y la Señora Doña Dominga
Nogueira previalicencia marital que
su esposo le concede para este
acto en mi presencia y de los testigos
dice:

Primero: que posee una finca deno-
minada La Horre que linda al nacio-
te con camino de carros, al Norte
con idem por el Sur con Antonio
Gaudio y otros y por el Oeste con

Número cincuenta y dos

Manuel Sosada.

— otra denominada astaguas que linda por el Norte con Astaguanas, por el Sur con Francisco Sosada, por el Este con Manuel Sosada y por Oeste con Juan Manuel Arias.

— otra Oscabargas que linda por Norte con Arroyo, por el Sur con Gregorio Noguera, por el Este con sendero de apie y por Oeste con los herederos de Francisco Sosada y —

— otra Ofusaco que linda por Norte con Andres Marcos, por el Sur con José Ferreira por el Este con Manuel Sosada y por Oeste con Josefa Sosada.

Segundo: Que teniendo convenida su enajenacion, acude al otro compareciente Don Castor Fernández y Rodríguez las fincas descritas por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas moneda española de cuya cantidad abonara al Señor

Camilo Rodriguez y Rodriguez
quintas pesetas importe de una
hipoteca que tiene constituida el an-
dedor y las cincuenta restantes las
recibe en este acto en mi pre-
sencia y de los testigos de ma-
nos del comprador.

El otro comprareciente
o sea Don Castor Fernandez
y Rodriguez, dice que acepta
la expresada venta por el precio
y condiciones expuestas
y yo el infrascrito Vicecomunal
pago a los comprarecientes
las advertencias y reservas le-
gales de las que se dan por
enterados.

Así lo dicen y otorgan
en presencia de los testigos ins-
trumentales Don Agustín Mar-
cos y Don Salvador Couys
ambos mayores de edad, dispe-
mercio y vecinos de esta villa al
los que doy fe conoced.

Yleida que esfue promulgada
frasento con la presente es-
critura despues de advertidos todos
del Derecho que tuvieron a leerla por
si quisieran al que renunciara se
satisficau el acudidor y compran-
dor en el contenido de la misma
no firmando la Señora que mude
por no saber y lo haceda su suyo
y en su nombre su esposo con los
testigos el comprador y comunio
de todo lo cual yo el infrascrito
conual doy fe. Antorico Leyaclar
Castor Fernandez Pedro Bolinuz
y lo veo firmado.

Agustin Suarez

Antoniu

el Vicecomul de España

Felis Soto Villanueva



Número cincuenta y cuatro



54-65

Número veintidos.

Poder especial

Se libra la copia a la señora Viceministra de Hacienda en la ciudad de Santiago de Cuba a veintiocho de Marzo de mil novecientos doce, ante mi Don Julio Soto Villanueva Vicecomandante de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Couparece Doña Juana Díazquez de la Hera, natural de Tiquaní provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, de profesion sus labores, de esta do viuda del primer teniente de Infantería retirado Don Juan Molina Lopez residente en Cañey del Sitio, suboficial española inscripta en el Registro de este Consulado al numero trescientos treinta y siete y con cedula de Nacionalidad de quinta clase expedida en